



## Ayuntamiento de Jérica

---

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Jérica, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en la casa Consistorial los Concejales que seguidamente se relacionan, al objeto de tratar los asuntos incluidos en la convocatoria realizada al efecto.

#### **ASISTENTES:**

Presidente: D. Amadeo Edo Salvador

#### **Vocales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Juliana Ros Lizandra.

D<sup>a</sup>. Clara Cortés Pérez.

D<sup>a</sup> María Luisa Domingo Lidón.

D. Jesús Navarro Rodríguez.

Dña. M<sup>a</sup> Nieves Martínez Tarazona.

D. Manuel Tarazona Pastor.

D<sup>a</sup>. Aranzazu Abad Momo.

Vocal excusa asistencia: D. Ramón Abad Llorca.

Secretaria Interventora: D<sup>a</sup>. Inmaculada Cortina Riera

Abierta la sesión, previamente a tratar todos los asuntos incluidos en el orden del día:

#### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**

Sometida a la consideración del Pleno la aprobación del borrador de dos actas anteriores correspondientes a las sesiones, de fecha 24 de noviembre de 2015 sobre Sorteo de miembros de Mesas electorales para Elecciones Generales y de fecha 26 de noviembre de 2015, ambas actas se aprueba por unanimidad de sus ocho miembros presentes.

#### **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**



## Ayuntamiento de Jérica

---

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y considerando que el mismo se ajusta, en fondo y forma, a la normativa contenida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria, y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2013 de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera de las Corporaciones locales.

Enterados de la propuesta de Alcaldía, se abre el turno de preguntas a los distintos grupos políticos municipales.

D<sup>a</sup>. María Nieves Martínez Tarazona, portavoz suplente del Grupo Municipal Popular toma la palabra: “Queremos indicar que la documentación relativa al pleno y al Presupuesto la hemos tenido con dos días de antelación, que resulta difícil su examen con una gran cantidad de información contenida. Por otro lado, no hemos tenido ninguna participación en su elaboración, se nos presenta ya completamente concluso para su votación. El grupo municipal Popular se abstendrá en la votación de este asunto, puesto que no hemos participado, ni se nos ha pedido opinión alguna para su elaboración”.

Finalizada la única intervención habida en este asunto y sometido a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cinco votos a favor (3 votos de PSOE y 2 voto de IU) y tres abstenciones (PP) acuerda,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2016, fijando los gastos e ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan, totalizando un importe de ingresos de 1.590.000,00€ y de gastos 1.590.000,00 €. Se presenta, para su aprobación, con equilibrio presupuestario.

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla, inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Castellón, por el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General 2016 si durante este período no se hubieran presentado reclamaciones.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2016,



## Ayuntamiento de Jérica

---

sobre inicio de expediente relativo a la nueva ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dada cuenta que fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Atendiendo que con fecha 22 de enero de 2016 por la Intervención de conformidad a las consideraciones de Alcaldía se elaboró el proyecto de Ordenanza fiscal.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2016 se solicitó informe de Intervención.

Visto que en fecha 22 de enero de 2016 se emitió por la Intervención informe favorable del expediente.

Visto que consta Informe Propuesta de la Secretaría Intervención de fecha 22 de enero de 2016.

Considerando la legislación aplicable, establecida por los artículos que seguidamente se detallan:

— Los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— *Los artículos 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recogen la regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra].*

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y de Determinados Servicios.

Enterados de la siguiente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

D<sup>a</sup>. María Nieves Martínez Tarazona, portavoz suplente del Grupo Municipal Popular toma la palabra: “Nosotros hay una cosa que nos gustaría que se explicase, y es que en el artículo 3 relativo a la base imponible, se establece un epígrafe de tipo de obra: importe módulo/ tipo de obra, con unos importes.

El Sr. Alcalde toma la palabra: Se trata de establecer unos módulos o mínimos de unidades de obra para el supuesto de las licencias menores, con el fin de tener unos criterios homogéneos en función de las obras más comunes, esto se aplicará para el supuesto que el particular no presente presupuesto del constructor, o éste se considere muy escaso por los servicios técnicos. En todo caso, si el particular presenta presupuesto será éste el que se atenderá a las unidades y precios que presenta, se presupone que no serán inferiores a las unidades aquí fijadas pues estas se han considerado bastante ajustadas a la baja.

Sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes acuerda,



## Ayuntamiento de Jérica

---

**PRIMERO.** Aprobar el nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el texto que figura en el anexo.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Anexo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

*En uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 y lo previsto en los artículos 100 y siguientes dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jérica establece el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### ARTÍCULO 1.- Hecho imponible

1.- *El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.*

2.- *Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:*

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.*
- b) Obras de demolición o derribo.*
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como las que alteren su aspecto exterior.*
- d) Obras de fontanería y alcantarillado.*



## Ayuntamiento de Jérica

---

e) Cualesquier otra construcción, instalación u obra, y demás actuaciones que estén sujetas a obtención de licencia municipal de acuerdo con el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

### ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el propio sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las declaraciones responsables o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### ARTÍCULO 3.- Base imponible

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible del impuesto se determinará, según criterio de los técnicos municipales, en función de:

- El presupuesto presentado por los interesados (Presupuesto de Ejecución Material), siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

- La suma de los siguientes módulos o índices establecidos para cada tipo de obra a realizar, recogidos en el siguiente cuadro:

Epígrafe Tipo de obra a realizar Importe módulo (€) Unidad de medida

#### 1 OBRAS DE DERRIBO

1.1 Obras de derribo 60 m<sup>2</sup>/t 20 m<sup>3</sup>

#### 2 PISCINAS

2.1 Piscinas 170 m<sup>2</sup>

#### 3 REFORMAS INTERIORES



## Ayuntamiento de Jérica

---

- 3.1 Alicatado de una cocina y similares 600,00 Unidad
- 3.2 Por obras de alicatado de un baño 300,00 Unidad
- 3.3 Cambio pavimentos y similares 35,00 m<sup>2</sup>
- 3.4 Correr o modificar tabiques sin afectar al 50% de local o vivienda 345,00 Unidad
- 3.5 Cambio instalaciones agua / electricidad 305,00 Unidad/habitáculo
- 3.6 Cambio carpintería 70,00 Unidad
- 3.7 Quitar humedades interiores 345,00 Unidad
- 3.8 Bajar o modificar techos con escayola 28,00 m<sup>2</sup>
- 3.9 Reformas de distribución de superficie inferior al 50 % de local o vivienda 105,00 m<sup>2</sup>
- 3.10 Habilitación de locales, garajes y trasteros 240,00 m<sup>2</sup>
- 4 REFORMAS EXTERIORES
- 4.1 Cambio de ventanas modificando huecos 345,00 Unidad
- 4.2 Cambio de ventanas sin modificar huecos 140,00 Unidad
- 4.3 Cambio de puerta entrada modificando huecos 620,00 Unidad
- 4.4 Cambio de puerta entrada sin modificar huecos 345,00 Unidad
- 4.5 Cambio de puerta garaje modificando huecos 690,00 Unidad
- 4.6 Cambio de puerta garaje sin modificar huecos 280,00 Unidad
- 4.7 Cambio barandillas 205,00 Unidad
- 4.8 Picar fachada y similares 2,75 m<sup>2</sup>
- 4.9 Cambio de revestimiento de fachada 7,00 m<sup>2</sup>
- 4.10 Enlucir con mortero incluso picado y saneado previo 10,50 m<sup>2</sup>
- 4.11 Arreglo bajos de fachada y similar 4,20 ml
- 4.12 Cambio zócalos 7,00 ml
- 4.13 Cambio bajantes de edificios 140,00 Por planta
- 4 REFORMAS EN CUBIERTA
- 4.1 Doblar terraza 17,50 m<sup>2</sup>
- 4.2 Cambiar tejas 17,50 m<sup>2</sup>
- 4.3 Arreglo barandilla terraza 13,75 ml
- 5 INFRAESTRUCTURAS
- 5.1 Eliminar balseta de desagüe 175,00 Unidad
- 5.1 Cambio tubería de desagüe 70,00 ml
- 5.2 Cambio acometida agua a edificio 20,00 ml
- 6 OTROS
- 6.1 Casas de aperos, trasteros y similares 168,00 m<sup>2</sup>



## Ayuntamiento de Jérica

---

- 6.2 Pérgolas, cenadores, paelleros y similar 140,00 m<sup>2</sup>
- 6.3 Vallas tela metálica 10,50 ml
- 6.4 Vallas obra 25,00 ml
- 6.5 Muros de contención 55,00 ml
- 6.6 Cualquier otra obra no asimilable o especificada 690,00 Unidad

*Cuando se presente por los interesados el presupuesto la base imponible vendrá determinada por el presupuesto presentado en la solicitud de licencia o declaración responsable.*

*No obstante, los técnicos municipales determinarán si se corresponden con la realidad y en caso contrario podrán aplicar como base imponible los importes recogidos en la tabla anterior o el coste estimado de la obra.*

*Igualmente, cuando el presupuesto hubiera sido visado por el colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, los técnicos municipales podrán comprobar si se ajusta a la realidad conforme a lo descrito en el párrafo anterior, por lo que de haber diferencias se girará la correspondiente liquidación conforme a lo establecido en el apartado anterior o en caso de no encontrarse los epígrafes establecidos en el apartado anterior, se podrá estar a los precios establecidos por el Instituto de la Edificación en su última base de datos publicada respecto del momento en que se tramita la licencia o declaración responsable.*

*Para el resto de casos no contemplados en este artículo se adoptará como base imponible los módulos de la tabla anterior.*

### **1. ARTÍCULO 4.- Tipo de gravamen y cuota íntegra**

- 1.- *El tipo de gravamen será el 2,50%*
- 2.- *La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

### **ARTÍCULO 5.- Exenciones**

*1.-Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.*

### **ARTÍCULO 6.- Bonificación en la cuota. Cuota bonificada**

*1.- De conformidad con lo previsto en el art. 103.2 Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:*

*a) Una bonificación de hasta 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la*



## Ayuntamiento de Jérica

---

*Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*b) Una bonificación de hasta el 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el párrafo a) anterior.*

*c) Una bonificación de hasta el 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.*

*d) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en sus viviendas habituales y de acceso en la vía pública.*

*A los efectos de esta bonificación el sujeto pasivo debe estar empadronado en el municipio de Jérica y deberá acreditar la discapacidad/minusvalía de al menos el 33%. Esta bonificación sólo alcanzará a la parte de la cuota de estas obras de eliminación o adaptación, por lo que deberá ser presentada de forma diferenciada del resto obras en el presupuesto de ejecución material, y será evaluada por los servicios técnicos municipales para su concesión.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.*

*2.- Para el disfrute de las bonificaciones se requiere que los sujetos pasivos, a título de contribuyente, del impuesto estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*

*3.- Procedimiento para la solicitud de las bonificaciones:*

*A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar, solicitud de Declaración de Especial Interés ante la administración municipal.*

*El reconocimiento de las bonificaciones corresponderá al órgano municipal competente previa solicitud expresa del sujeto pasivo. Una vez adoptado acuerdo sobre la concesión de la bonificación la Administración practicará liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo.*

*Se podrá requerir al interesado para que subsane la solicitud, en los términos previstos en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*4.- El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.*

*El vencimiento del plazo máximo establecido en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.*

*5.- El incumplimiento de las condiciones por las que se concedió la bonificación, dará lugar a la pérdida de la bonificación.*





## Ayuntamiento de Jérica

---

### ARTÍCULO 7.- Devengo

1.-El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 8.- Régimen de declaración e ingreso. Liquidación por la Administración y notificación al sujeto pasivo y posterior ingreso.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de liquidación por el Ayuntamiento.

2.- Junto con la declaración responsable de obras o con la solicitud de la licencia de obras se deberá adjuntar el presupuesto de ejecución material, del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, en caso de no presentarse se procederá a cuantificar la base imponible de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

3.- Por los servicios técnicos se valorará el presupuesto presentado por el interesado o en su caso calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza, todo ello a efectos de determinar la base imponible del impuesto.

3.- El Ayuntamiento procederá a realizar la liquidación provisional y determina el importe de la deuda tributaria, previamente en su caso resolverá el órgano competente los supuestos de bonificación que hubiesen sido solicitados por los interesados.

4.- Se practicará la oportuna liquidación al interesado a efectos que se realice el ingreso de la deuda tributaria, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

5.- El pago de la liquidación tendrá carácter de ingreso provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones instalaciones y obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de lo establecido en el artículo 3º de la presente Ordenanza fiscal.

6.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y hubiere incremento de su presupuesto o base imponible, el interesado tendrá la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento, presentando la documentación necesaria para proceder a determinar la base imponible de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2 de esta ordenanza. Por los servicios técnicos se procederá a realizar una valoración complementaria, que aprobará el órgano competente y que se notificará al interesado a efectos de ingresar el importe correspondiente por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los efectos establecidos en el apartado 2 y 3 de este artículo, al que se acompañará el nuevo presupuesto.

ARTÍCULO 9.-Comprobación administrativa y liquidación definitiva.

1. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la imposición de sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



## Ayuntamiento de Jérica

---

### ARTÍCULO 11.- *Infracciones y sanciones*

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

#### 1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*La presente Ordenanza fiscal deroga desde el día de su entrada en vigor la anterior Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras vigente hasta la modificación introducida por la presente Ordenanza fiscal.*

#### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de 24 de enero solicitando informe de Secretaría sobre el procedimiento y legalidad por el establecimiento de tasa por el uso de instalaciones deportivas municipales de Jérica.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de enero de 2016 sobre el procedimiento y legalidad por el establecimiento de tasa por el uso de instalaciones deportivas municipales de Jérica.

Visto que consta Informe de Intervención de fecha 24 de enero de 2016 el coste de los servicios que se prestan por el uso de instalaciones deportivas municipales de Jérica. el estudio económico.

Dada cuenta del texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales de Jérica.

Dada cuenta del el informe-propuesta de Secretaría 24 de enero de 2016 sobre el expediente tramitado y el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales de Jérica.

Enterados de la siguiente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

D<sup>a</sup>. María Nieves Martínez Tarazona, portavoz suplente del Grupo Municipal Popular toma la palabra: "Nosotros consideramos que debería de contemplarse en las tarifas de la Tasa que se proponen, una discriminación positiva para los vecinos de Jérica frente a usuarios de otros municipios. Ello debido a que los vecinos de Jérica ya contribuimos con el resto de nuestros impuestos al sostenimiento de los servicios"



## Ayuntamiento de Jérica

---

El Sr. Alcalde toma la palabra: “Nosotros no consideramos que deban existir distintos precios en función de la vecindad, entendemos que no es adecuado esta discriminación, pues si no fuera por los usuarios de otros municipios, difícilmente podríamos mantener esta instalación, el gravarlos más a ellos, entendemos que sería un freno para el uso de la instalación y que debe prevalecer misma tarifa para el mismo uso.

Sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes acuerda,

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por tasa por el uso de instalaciones deportivas municipales de Jérica y el texto de y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *en los términos en que figura como anexo.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Anexo.**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE JÉRICA.

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.



## Ayuntamiento de Jérica

---

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscina de Verano, Piscina Climatizada, Pistas Deportivas de pádel, frontón y campo de Fútbol.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

#### SERVICIOS QUE SE PRESTAN

##### 1.- PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.

###### 1.1 Tarifa Normal

1.1.1 Entrada Normal 2,50 €

1.1.2 Jubilados y Pensionistas 2,00 €

1.1.3 Niños (de 5 a 15 años inclusive) 1,50 €

###### 1.2 Abonos

1.2.1 Abono 10 Baños 20,00 €

1.2.2 Abono 20 Baños 35,00 €

1.2.3 Abono 10 Baños niños 10,00 €

1.2.4. Abono 20 Baños niños 18,00 €

###### 1.3 Cursillos.

1.3.1 Cursillo Mensual 2 días 25,00€

##### 2.- PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA.

###### 1.1 Tarifa Normal



## Ayuntamiento de Jérica

---

- 1.1.1 Entrada Normal 3,00€
- 1.1.2 Jubilados y Pensionistas 2,50€
- 1.1.3 Niños (de menos de 16 años) 1,50€

### 2.2 Abonos

- 1.2.1 Abono 10 Baños Mayores 28,00€
- 1.2.2 Abono de 10 Baños Niños 22,00€  
Abono 10 Baños Jubilados y Pensionistas 27,00€
- 1.2.3 Abono Anual estándar Mayores 120,00€  
Abono Anual Jubilados y Pensionistas 90,00€  
Abono Anual Niños 90,00€

### 3.3 Cursos.

- Cursillo Trimestral 1 día 40,00€
- Cursillo Trimestral 2 días 70,00€
- Cursillo Trimestral 3 días 105,00€

### 3.4 Alquiler de calles por hora.

- Alquiler de calle por 1 hora 30€ (máximo 5 personas).

### 3.- PISTAS

Tarifa Sin Luz/ Tarifa Con Luz

- 3.1 Pistas de Pádel Cristal 5€/hora La tarifa luz con fichas.
- 3.2 Pistas de Frontón (1Hora) 5€ 9€
- 3.3 Campo Fútbol Césped 8€ 15€

### ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

### ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



## Ayuntamiento de Jérica

---

Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en fecha 1 de julio de 2016, siendo necesaria que previamente se realice la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### **PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA INFORME SECRETARIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS MOROSIDAD EN LOS PAGOS Y PMP. 4 TRIMESTRE.**

Por la Alcaldía se da cuenta del Informe de Secretaría de fecha 25 de enero de 2016 sobre cumplimiento de las medidas de morosidad en los pagos y Período Medio de Pago del cuarto Trimestre, que seguidamente se detalla.

Se da cuenta de los siguientes documentos expedidos por la contabilidad municipal, que anexan al citado informe y que contiene los siguientes datos:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en este trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto de los cuales, al final del trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expediente de reconocimiento de créditos.

Enterados del contenido del citado Informe de Secretaría Intervención,

Por esta Alcaldía se eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Darse por enterados del Informe de Secretaría intervención de fecha 25 de enero de 2016 sobre Morosidad del 4º Trimestre del ejercicio 2015.



## Ayuntamiento de Jérica

---

SEGUNDO.- Remitir el mismo a Dirección General de Coordinación Financiera de los Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Respecto al periodo medio de pago del tercer trimestre se informa que el mismo resulta ser de -13,36 días.

Tas la lectura del citado documento, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado del citado Informe de Secretaría intervención de fecha 25 de enero de 2016 sobre Morosidad del 4º Trimestre del ejercicio 2015 y del periodo medio de pago del 4 Trimestre del ejercicio 2015.

**PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN OBRA DE "REURBANIZACIÓN DE II TRAMO DE LA CALLE SAN JUAN Y CALLE SAN RAMÓN HASTA LA IGLESIA DE LA SANGRE." EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2016.**

Visto el anuncio de las Bases que han de regir en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS 2016, publicado en el B.O.P. núm. 10, de fecha 23 de enero de 2016.

Visto que este Ayuntamiento tiene interés en actuar reurbanizando aquellos tramos de calles urbanas de Jérica incluidas en el BIC Histórico Artístico que se encuentran en mal estado, y que también requieren de una actuación de obra publica que mejore los servicios existentes.

Atendiendo que esta actuación consistirá en finalizar un tramo de calles que quedan pendientes de obra urbanizadora en el casco antiguo, en concreto parte de la Calle San Juan, calle San Ramón y callejón que desciende hasta Iglesia de la Sangre.

Visto que esta actuación publica, colmata una serie de actuaciones realizadas por este Ayuntamiento dirigidas a mejorar el estado de calles del caso histórico como son pavimentación con adoquín, de manera homogénea en todo el casco, renovación de servicios alcantarillado, agua potable, pluviales en su caso.

Por todo lo anterior, se considera como obra de primordial interés municipal las obras de: "Reurbanización de II tramo de la calle San Juan y calle San Ramón hasta la Iglesia de la Sangre."

Visto el interés municipal el solicitar de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Castellón la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

Enterados de la presente propuesta, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que lo componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de las obras de "REURBANIZACIÓN DE II TRAMO DE LA CALLE SAN JUAN Y CALLE SAN RAMÓN HASTA LA IGLESIA DE LA SANGRE."; en el Plan Provincial de Cooperación



## Ayuntamiento de Jérica

---

a las Obras y Servicios Municipales para el año 2016, visto el interés social y prioridad de la citada obra.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan, que en ningún caso será inferior al 25% del importe del proyecto, siempre que no supere los valores establecidos en las Bases que rigen la convocatoria de este plan, en consecuencia que no supere los 45.000,00€ por anualidad.

**TERCERO.-** Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, que a través de su Oficina Técnica, la elaboración el proyecto técnico de la obra de: "Reurbanización de II tramo de la calle San Juan y calle San Ramón hasta la Iglesia de la Sangre." y se encargue de la dirección de la citada obra.

**CUARTO.-** Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Castellón la delegación de las facultades para contratar las obras de carácter plurianual de "Reurbanización de II tramo de la calle San Juan y calle San Ramón hasta la Iglesia de la Sangre." de Jérica, cuya inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales anualidades 2016 se realiza.

### **PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN OBRA DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN NOVALICHES EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2016.**

Visto el anuncio de las Bases que han de regir en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS 2016, publicado en el B.O.P. núm. 10, de fecha 23 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta el interés de este Ayuntamiento de realizar actuación pública en el alumbrado público de Novaliches, que se encuentra muy obsoleto y requiere de una inversión con el fin de mejorar la eficiencia energética, pues las luminarias existentes son de alto consumo y a su vez, también requiere que se incorporen algunos puntos de luz en algunos tramos de la calle que se encuentren con el fin de conseguir una iluminación suficiente de las calles y plaza.

Que con esta obra se mejorará notablemente el alumbrado público de la pedanía de Novaliches consiguiendo previo estudio detallado, visto que resulta necesario regularizar el contador existente en la plaza que se encuentra en un estado muy precario, y un análisis de puntos de luz y de suficiencia energética para alumbrar de manera óptima las vías públicas y dotaciones.

Visto el interés municipal el solicitar de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Castellón la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

Visto que el núcleo poblacional Novaliches se encuentra incluido en anexo 5 de la citada convocatoria sobre entidades singulares de población y núcleos poblacionales.

Enterados de la presente propuesta, y sometida a su consideración, el





## Ayuntamiento de Jérica

---

Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que lo componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de las obras de “MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE NOVALICHES”; en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el año 2016, visto el interés social y prioridad de la citada obra.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan para la anualidad 2016, que en ningún caso será inferior al 5% del importe del proyecto, y que incluirá el gasto subvencionable en concepto de obra y de honorarios de dirección.

**TERCERO.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, a través de su Oficina Técnica, la elaboración el proyecto técnico de la obra de “MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO de Novaliches;”, y la dirección de la citada obra.

**CUARTO.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la delegación de las facultades para contratar las obras de “MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO de Novaliches;”, cuya inclusión se solicita en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016.”

### **PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DE PSOE SOBRE SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR LIMPIEZA DE BARRANCOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la moción presentada por el grupo municipal PSOE sobre solicitud a la Confederación Hidrográfica del Júcar de limpieza de barrancos en la provincia de Castellón, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que presenta D. AMADEO EDO SALVADOR Alcalde/sa, Portavoz del GrupoMunicipal Socialista en el Ayuntamiento, de JÉRICA en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunitat Valenciana cuenta con numerosos episodios de inundaciones, poniendo como ejemplo desde la riada del Turia de 1957, las inundaciones de la ribera del Xúquer y la rotura de la presa de Tous en 1982, las diferentes riadas padecidas en el Bajo Segura, o más recientemente las inundaciones provocadas por el río Girona en Els Poblets y las inundaciones de otras poblaciones por las lluvias intensas producidas en la Marina Alta en octubre de 2007. Se trata de un fenómeno muy presente en nuestro territorio, en el que de los 542 municipios de la Comunidad Valenciana 299 presentan un riesgo apreciable de inundación.



## Ayuntamiento de Jérica

---

Las Administraciones Locales son las más cercanas a los ciudadanos y constituyen el pilar básico donde se integra y organiza la sociedad civil. Por ello, tienen un compromiso con el desarrollo sostenible que implica necesariamente aumentar la prioridad concedida a las políticas medioambientales. Así pues, las actuaciones de carácter preventivo y de protección, exigen un nivel de respuesta organizativo adecuado, y hace necesario contar con el suficiente personal cualificado que pueda intervenir en el momento adecuado y necesario ante situaciones de emergencias, de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, que establece competencias tanto para los Municipios como para sus Alcaldes en materias relacionadas con la protección civil.

La Generalitat Valenciana recuerda anualmente los procedimientos de actuación que deben aplicar las Administraciones Públicas con responsabilidad en la materia, ante situaciones de lluvias intensas y crecidas de caudales en ríos y barrancos.

En este sentido, los Ayuntamientos participan en la limpieza de los barrancos que acumulan maleza y suciedad con el fin de evitar inundaciones y estancamientos de agua. Para realizar estas tareas de acondicionamiento en barrancos de monte y de río, han solicitado realizar intervenciones inmediatas a **la Confederación Hidrográfica del Júcar** (CHJ) o a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) en cuya demarcación se encuentre ubicado el término municipal.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) que en su ámbito territorial de actuación en la Provincia de Castellón, de forma urgente, realice las tareas de acondicionamiento necesarias que, además, le corresponde a las citadas Confederaciones, con el fin de evitar parapetos de caña, inundaciones y estancamientos que pueden llevarse por delante caminos y otras infraestructuras.

SEGUNDO.- En aquellos casos en que los Ayuntamientos hayan realizado limpieza de cauces y actuaciones no complejas en los ámbitos de competencia de la CHJ y CHE se sirvan agilizar los permisos y autorizaciones, así como la normalización de los citados expedientes con el fin de evitar futuras sanciones, ya que muchas de ellas se derivan de la inacción de la propia Confederación.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Moción al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, al Molt Excel·lent President de les Corts Valencianes, al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y al Sr. Presidente de la Diputación de Castellón.”



## Ayuntamiento de Jérica

---

Enterados de la presente moción y sin que se formulen intervenciones, se somete a la deliberación y posterior votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre solicitud a la Confederación Hidrográfica del Júcar de limpieza de cauces de ríos, que resulta aprobada por unanimidad de sus ocho miembros presentes.

### **PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DE IU SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE CULTURA LA DECLARACIÓN SINGULAR DE BIC PARA LA CRUZ CUBIERTA Y PUENTE MUÑATONES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Unida sobre solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la declaración singular del Bien de Interés Cultural (BIC) de la Cruz Cubierta y del Puente Muñatones, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por D.Jesús Navarro Rodríguez, concejal del Ayuntamiento de Jérica del Grupo Municipal de EUPV y en su nombre, presenta la siguiente moción ante el pleno.

#### MOCIÓN

- Dado que la “Cruz Cubierta” de Jérica es un Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional Primera, apartados 1 y 2, de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano [1998/5159], encontrándose inscrito en la Sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (código 12.07.071-015) con la categoría de Monumento y declaración genérica (tipo de delimitación: genérico).

- Que cercano a dicha Cruz se encuentra el Puente de Muñatones, obra arquitectónica del siglo XVI (1570) y de gran interés cultural.

- Que la proximidad de ambos inmuebles hace que formen un conjunto patrimonial singular.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno para su aprobación:

PRIMERO- Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la declaración singular del Bien de Interés Cultural (BIC) de la Cruz Cubierta puesto que actualmente cuenta únicamente con una declaración genérica, así como su comunicación al Ministerio de Cultura a los efectos de la correspondiente inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

SEGUNDO- Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la declaración singular del Bien de Interés Cultural (BIC) del Puente de Muñatones, con la categoría de Monumento, y su inscripción en la Sección 1ª del



## Ayuntamiento de Jérica

---

Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, así como su comunicación al Ministerio de Cultura a los efectos de la correspondiente inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

TERCERO- Establecer un único entorno de protección común a los dos Bienes de Interés Cultural nombrados, la Cruz Cubierta y el Puente de Muñatones, dada la proximidad de ambos monumentos.”

Enterados de la presente moción y sometida a su consideración se formulan las siguientes intervenciones:

Por María Nieves Martínez Tarazona, concejal de grupo municipal popular, pregunta, si existe ya declaración de bien de interés cultural respecto de la Cruz Cubierta, que supone una protección, como puede darse otra protección de Bien de interés cultural?

Por D. Jesús Navarro Rodríguez, concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, comenta que sí, que en el caso de la Cruz Cubierta existe una declaración de Bien de Interés Cultural genérica para todas las cruces de la Comunidad valenciana, pero que lo que se pretende es su regularización, que se determinen de manera concreta para el ámbito de influencia de la Cruz, y se detalle el régimen de protección que requiere. Que para el Puente de Muñatones no existe declaración de BIC, que resulta conveniente su protección por su antigüedad y valor.

Por ello será necesario que se inicie el expediente para la declaración de Bienes de Interés Cultural singularizados, que se sometan a régimen de conservación y protección y para ello será necesario que tras este acuerdo se emita un informe técnico sobre los mismos, previo a la declaración de Bien de interés cultural por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida sobre solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la declaración singular del Bien de Interés Cultural (BIC) de la Cruz Cubierta y del Puente Muñatones,, resulta aprobada por unanimidad de sus ocho miembros presentes.

### **PUNTO DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No hay.

### **PUNTO UNDÉCIMO.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Secretaría Interventora se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía desde la número 312 de fecha 23 de noviembre 2015 hasta la resolución número 16 de fecha 25 de enero de 2016.

Nombre	Fecha	Resumen



## Ayuntamiento de Jérica

Decreto 2015-0312	23/11/2015	Aprobación inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes - MARIA DEL MAR SUAREZ REDONDO 20163082V y otro
Decreto 2015-0313	23/11/2015	Aprobación iniciación del expediente y de audiencia - ERIC LECOLANT X02924931K
Decreto 2015-0314	23/11/2015	Resolucion contestacion iberdrola sobre obras urbanizacion en arenachos 20 projerica
Decreto 2015-0315	24/11/2015	Resolución alcaldía aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra reasfaltado de varias vías, adjudicada a la mercantil Torrescamara SA.
Decreto 2015-0316	26/11/2015	Resolucion Alcaldía de Convocatoria Junta de Gobierno Local. Sesión extraordinaria de fecha 26.11.2015.
Decreto 2015-0317	26/11/2015	Aprobación gratificaciones personal laboral mes de noviembre 2015.
Decreto 2015-0318	26/11/2015	Aprobación caducidad de Inscripción - JONATHAN-EMANUEL RAMOS P5770561
Decreto 2015-0319	27/11/2015	Aprobación desestimación de las alegaciones presentadas - PINILLA CALVO RICARDO
Decreto 2015-0320	27/11/2015	Aprobación desestimación de las alegaciones presentadas - PEREZ TUR JUAN JOSE
Decreto 2015-0321	27/11/2015	Aprobación desestimación de las alegaciones presentadas - MARTIN UBEDA MARIA CARMEN
Decreto 2015-0322	30/11/2015	Aprobación factura por importe de 2.394,00 €.
Decreto 2015-0323	30/11/2015	Aprobación nóminas noviembre y seg. social mes de octubre 2015.
Decreto 2015-0324	01/12/2015	Pago a Concejales indemnización asistencia sesiones 3º/T/2015.
Decreto 2015-0325	03/12/2015	Resolucion denegar construccion balsa de riego en poligono 25 parcela 236



## Ayuntamiento de Jérica

Decreto 2015-0326	03/12/2015	Resolucion denegacion construccion almacen-secadero de almendras de 100 m2 en poligono 23 parcela 2
Decreto 2015-0327	03/12/2015	Resolucion requerir documentos solicitados por Conselleria al interesado poligono 22 parcela 185
Decreto 2015-0328	03/12/2015	Resolucion Alcaldia liquidacion plusvalias 115 a 150 de 2015
Decreto 2015-0329	03/12/2015	Aprobación Modificación de Datos en el Padrón Municipal de Habitantes por Cambio de Domicilio dentro del mismo Municipio - MARIA-ANGELES MARTINEZ GOMEZ 85090353J
Decreto 2015-0330	03/12/2015	Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes - SHEILA MARIA CID ALARCON 45796842R y otros
Decreto 2015-0331	03/12/2015	Aprobación Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial - DIPUTACION DE CASTELLON P1200000F
Decreto 2015-0332	04/12/2015	AUTORIZACION A COMISION FIESTAS DIVINA PASTORA DE DISCOMOVILES Y VERBENA PARA LOS DÍAS 05, 26 Y 31 DE DICIEMBRE 2015
Decreto 2015-0333	10/12/2015	Aprobación modificación contratación a Manuel Sebastián Máñez (vacaciones de Rosa Pans Aucejo 2015 2ª fase)
Decreto 2015-0334	15/12/2015	Aprobación de factura por importe de 3.364,70 €
Decreto 2015-0335	15/12/2015	Aprobación liquidación gastos SGAE 2015 a distintas Asociaciones
Decreto 2015-0336	17/12/2015	Aprobación pagos por importe de 1.197,46 €
Decreto 2015-0337	17/12/2015	Aprobación Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por Inscripción Indevida - 2015 - IONUT-FLORENTIN TOFAN X06717909T y otros
Decreto 2015-0338	18/12/2015	Aprobación contratación personal directivo, docente y de apoyo Taller de Empleo



## Ayuntamiento de Jérica

Decreto 2015-0339	18/12/20 15	Aprobación contratación alumnado Taller de Empleo
Decreto 2015-0340	18/12/20 15	Resolución de Alcaldía de convocatoria de Junta de Gobierno Local sesión ordinaria de fecha 17 .12. 2015
Decreto 2015-0341	20/12/20 15	Aprobación nóminas extra mes de diciembre 2015.
Decreto 2015-0342	20/12/20 15	Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes - MIGUEL MOMPO BARRACHINA 18744191L
Decreto 2015-0343	23/12/20 15	Aprobación de facturas por importe de 76.077,62 €
Decreto 2015-0344	23/12/20 15	Aprobación Resolución de Alcaldía - Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial - DIPUTACION DE CASTELLON P1200000F
Decreto 2015-0345	23/12/20 15	Aprobación gratificaciones personal funcionario y laboral mes de diciembre 2015.
Decreto 2015-0346	23/12/20 15	Aprobación pago cuota de sostenimiento Mancomunidad Alto Palancia 2015
Decreto 2015-0347	23/12/20 15	Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes - MONTSERRAT DOMINGUEZ VILLALTA 43531954S y otros
Decreto 2015-0348	23/12/20 15	Aprobación de facturas por importe de 50.739,00 €
Decreto 2015-0349	28/12/20 15	Aprobación uso inmueble por Unidad de Respirio Familiar
Decreto 2015-0350	28/12/20 15	Aprobación nóminas mes de diciembre 2015
Decreto 2015-0351	29/12/20 15	Resolucion Alcaldía aprobación de facturas gastos 2015: Eficiencia Energetica, Iberdola y Trail Trincheras importe 56.124,08€.
Decreto 2015-0352	29/12/20 15	Resolución requerimiento Urbanizadora Forven conexión red saneamiento



## Ayuntamiento de Jérica

Decreto 2015-0353	29/12/2015	Resolución suspensión obras e incoar expte. restauración legalidad poligono 14 parcela 85
Decreto 2016-0001	11/01/2016	Aprobación nóminas mes de diciembre 2015 Taller de Empleo.
Decreto 2016-0002	11/01/2016	Resolución de Alcaldía sobre contestacion solicitudes titulares catastrales sobre inicio procedimiento valoracion colectiva suelos urbanizables DT de TRLcatastro Inmobiliario.
Decreto 2016-0003	13/01/2016	Resolución de Alcaldía Contrato laboral interinidad a tiempo parcial a Manuel Sebastián Mañez para la prestación del servicio de la Unidad de Respiro Familiar.
Decreto 2016-0004	13/01/2016	Resolución de Alcaldía Modificación de Contrato laboral interinidad a TP de Raquel Domingo Huerta por baja en servicio de dinamización de la Unidad de Respiro Familiar y ampliación por refuerzo limpieza Casa Cultura, Taller de Empleo.
Decreto 2016-0005	14/01/2016	Resolucion Alcaldía autorización Actos de San Antón organizados por la CF Divina Pastora para 16.1.2015: Cena, actuación mago y Disco-movil en Carpa.
Decreto 2016-0006	14/01/2016	Resolucion traslado escrito Consellería y ampliación plazo Poligono 22 Parcela 185
Decreto 2016-0007	14/01/2016	Resolución de Alcaldía de Contratación laboral temporal para suplencia de profesora de EPA por encontrarse de baja laboral, para impartición de actividades no regladas Zumba y Pilates, curso 2015-2016.
Decreto 2016-0008	14/01/2016	Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes - REMEDIOS NAVARRO CORDOBA 21512149L
Decreto 2016-0009	14/01/2016	Aprobación Modificación de Datos en el Padrón Municipal de Habitantes por Cambio de Domicilio dentro del mismo Municipio - FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ 29187921R y OTROS
Decreto 2016-0010	14/01/2016	Aprobación Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por Inscripción Indevida - VASILE PLESNICUTE X8797109T





## Ayuntamiento de Jérica

Decreto 2016-0011	15/01/20 16	Resolución Alcaldía cesio de local casino para realizar varias reuniones 16.01.16 asociaciones locales: VALORES CATASTRALES JUSTOS, SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y PEÑA TAURINA DE JÉRICA.
Decreto 2016-0012	18/01/20 16	Aprobación de pagos por importe de 3.110,19 €
Decreto 2016-0013	20/01/20 16	Aprobación Incoación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial - DIPUTACION DE CASTELLON P1200000F
Decreto 2016-0014	25/01/20 16	Aprobación Modificación de Datos en el Padrón Municipal de Habitantes por variación en los Datos personales - AYA BOUDIOUAN
Decreto 2016-0015	25/01/20 16	Aprobación Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes - AURORA VALLES VEGAS 19200135B y otra
Decreto 2016-0016	25/01/20 16	Resolucion Alcaldía convocatoria de pleno ordinario Enero 2016. Fecha 28.01.2016.

### **PUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Presidente,

Amadeo Edo Salvador.

La Secretaria,

Inmaculada Cortina Riera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Código de verificación al margen.